



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : AUGUSTO GONZÁLEZ ANZOLA
DEMANDADO : JORGE IVÁN GÓMEZ DÍAZ y OTRA
RADICACION : 2013-00128

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de abril de 2018. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, se **ACLARA** el numeral TERCERO de la sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que:

Se ORDENA a la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio **REHACER** la partición realizada dentro del trámite de sucesión de la causante MARIELA GONZÁLEZ DE GÓMEZ, llevado a cabo ante esa oficina por medio de escritura pública No. 6518 del 03/12/2012, en la cual deberá incluir al señor AUGUSTO GONZÁLEZ ANZOLA en el lugar de MARYAM MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ ahora MARYAM MARÍA SÁNCHEZ TORRES, como heredero de su hermana MARIELA GONZÁLEZ DE GÓMEZ, concurrente con el cónyuge sobreviviente, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>22</u> del
<u>09 ABR 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA	